ORDENANZA Nº 2195

VISTO:

El Expediente 118-EP-2018, mediante el cual los Sres. Escándar, Ernesto Damián y Paz, Santiago, solicitan tratamiento por Vía de Excepción a la Documentación Técnica contenida en Expediente 4397-M17 (E)-P, s/pedido de factibilidad de división del Padrón 876.299;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión, según Ordenanza Nº 613 (COU) está ubicado en la Unidad Ambiental 3 (UA3) Rmb, siendo las medidas mínimas establecidas para esta zona de 10,00mts x 30,00mts.;

Que, si bien lo solicitado se encuentra fuera de lo establecido por Ordenanza Nº 613 (COU), consideramos que no afectará al entorno;

Que existen precedentes que apoyan lo solicitado (fs. 17, 18 y 19);

Que en Sesión Especial Nº 8, de fecha 05/12/2018 se dispuso la vuelta a Comisión de los presentes Expedientes a fin de solicitarle a los causantes completar la documentación existente;

Que en Expediente 613-E-2018 el Sr. Escándar eleva Documentación solicitada, (copia de Escritura de traslación de dominio, fs. 2, 3, 4 y 5), Croquis de subdivisión (fs. 7) y Croquis de Ubicación (fs. 8), para ser adjuntada al Expediente de referencia;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACÚLTESE al D.E.M. a aprobar, por Vía de Excepción, la documentación técnica contenida en Expediente 4397-M17(E)-E-17 y agregados, sobre subdivisión de Padrón 876.299

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.